

SENTENCIAS ESTIMATORIAS

**I
N
F
O
R
M
A**

Mientras se realizan múltiples COMISE's del Acuerdo Churrero de Policía Municipal de Madrid, se continúa sin dar solución a los problemas y derechos mermados...



COMISE ACUERDO POLICÍA 24 DE JULIO DE 2020

3/8

Los Policías que tengan solo la titulación de Formación Profesional 1, no serán reclasificados ni percibirán el importe del artículo 9.2, que actualmente asciende a 171,30 euros, anual.

Desde los Servicios Jurídicos de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** y el Sindicato de Policía Local Asociada (**P.L.A.**) se obtienen sentencias favorables, que reconocen que la titulación de Técnico Auxiliar o FP1 es válida para el acceso al subgrupo C1.

Teniendo en cuenta la citada orden, que resulta de aplicación al presente caso, pues como hemos señalado la misma tiene por objeto establecer determinadas equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (art.1) , el recurso debe ser estimado. El recurrente ostenta la titulación requerida - Técnico Auxiliar- para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 y, por tanto, tiene derecho, conforme a los preceptos citados, a quedar "directamente integrado" en la categoría que le corresponde y que reclama.

Que ESTIMANDO el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. _____ en nombre y representación de D. _____ contra la desestimación por silencio administrativo de reconocimiento o convalidación de grado personal C1, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de D. _____ a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.. Sin expresa condena en costas.

- 1º.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don _____ representado y bajo la dirección letrada de don _____ , contra el acto administrativo identificado en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, que se ANULA por no ser ajustado a Derecho, dejándolo sin efecto,
- 2º.- RECONOCER el derecho de don _____ a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:

